

EXPTE. N°:VI-01213-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA'

Viedma, 14 de agosto de 2026

Atento a las constancias en autos -presentaciones de fecha 03/08/26, 07/08/2026 y 10/08/2026- y lo manifestado por el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' en el marco de la audiencia celebrada en fecha 20/07/2026, a los fines de no tornar ineficaces las medidas cautelares dispuestas y resguardar a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- **MODIFICAR** las medidas cautelares dispuestas en fecha 07/07/2026.-
- 2.- Exceptuar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de cumplir con la prohibición de acercamiento dispuesta respecto de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', cuando esta última se encuentre en el domicilio de la hija en común, toda vez que se ubica cerca del domicilio del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'. Habiéndose saber que continúa vigente en todo tiempo la prohibición de ejercer violencia contra la Sra. '[DENUNCIANTE_1]'. Asimismo, se le hace saber al denunciado que deberá evitar todo tipo de contacto y/o comunicación con la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y si la cruza en el barrio o inmediaciones debe inmediatamente alejarse de ella. Fuera de esta situación particular (Sra. '[DENUNCIANTE_1]' visitando a su hija) la prohibición de acercamiento aquí dispuesta debe cumplirse obligatoriamente.
- 3.- Notifíquese a las partes de lo aquí dispuesto por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-
- 4.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA